



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que el demandado Edilberto Cortés Castañeda pueda tener en cuentas de ahorros o corriente, o cualquier título bancario o financiero, en la proporción legal, en los bancos:

- Banco de Bogotá.
- Bancolombia.
- BBVA
- Banco Popular.
- Banco Agrario de Colombia S.A.
- Banco Davivienda S.A.

Limítese la medida hasta la suma de cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000).

Por Secretaría ofíciase conforme el mandato establecido en el artículo 11º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo

Radicado: 501104089001-2021-00059-00



Código de verificación:

**278b36adb2eb76a8aba800b4f33cb848a4930d6681583decb40d862a
60741c70**

Documento generado en 13/01/2022 12:35:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>